

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

---

**DECRETO 67**



**ESCUELA ANGELINA SALAS OLIVARES**

**CHAÑARAL**

**2025**

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación, tiene por objetivo establecer normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, conforme a la actual legislación establecida por el MINEDUC en el Decreto 67, promulgado el 20 de febrero de 2018, que viene a regular las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

## TÍTULO I.

### ANTECEDENTES Y CONCEPTOS ASOCIADOS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

**Artículo 1.** Se entenderá por *Reglamento Interno De Evaluación y Promoción*, al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

#### *Conceptos asociados.*

**Artículo 2.** Para el presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación Formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) **Retroalimentación:** es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, es detectar en dónde el estudiante se equivocó, es decir, dónde está el error y ver de qué manera se puede avanzar.
- d) **Criterios de logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar

determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- g) Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- h) Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

### **Régimen de Estudio**

**Artículo 3.** La Escuela “Angelina Salas Olivares” trabajará con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas tanto en régimen con Jornada Escolar Completa desde 3° básico hasta 8° año como sin Jornada escolar completa desde NT1, NT2 a 2° básico.

## **TÍTULO II**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

La comunidad educativa “Angelina Salas Olivares”, entiende la evaluación como el proceso de búsqueda e interpretación de información para su utilización por los alumnos y sus profesores(as), a fin de decidir dónde se encuentran los estudiantes en su proceso de aprendizaje, hacia dónde necesitan dirigirse y cuál es la mejor forma para llegar hasta allí, lo que permite mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, potenciando los procesos bajo la diversificación de la evaluación.

Se distinguen los siguientes tipos de evaluación:

#### **Según el propósito**

- a) Evaluación diagnóstica** es aquella que se aplica al inicio de un proceso de aprendizaje, busca obtener evidencias concretas respecto del punto de partida de los estudiantes en relación a los resultados de aprendizaje que se espera desarrollen.
- b) Evaluación formativa** permite mantener un monitoreo permanente y continuo del aprendizaje de nuestros estudiantes, sus dificultades y avances, para intervenir a tiempo y realizar las modificaciones, mejoras y ajustes que resultan

necesarios, tanto en nuestras metodologías como en las actividades y evaluaciones planificadas. Su objetivo no es obtener una calificación.

La evaluación formativa se considera parte del proceso de enseñanza y fundamental para avanzar con todas y todos nuestros estudiantes, por lo que la escuela “Angelina Salas Olivares” potenciará la evaluación formativa a través de la retroalimentación, autoevaluación y coevaluación, como de igual forma los y las docentes diseñarán sus clases aplicando el modelo de planificación en reversa, la cual favorece la evaluación formativa.

- c) Evaluación Sumativa**, su propósito es evaluar cuánto ha aprendido el estudiante, es decir, cuánto sabe, sabe hacer y actuar mediante la valoración de sus procesos y productos a través de la aplicación de instrumentos y la obtención de múltiples evidencias. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación. Se aplica al término del proceso de adquisición de al menos una meta de aprendizaje.

**Artículo 4.** Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, no obstante, el docente deberá implementar diversificaciones pertinentes tanto para las actividades de aprendizaje como para los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de aquellos estudiantes que así lo requieran. De igual forma podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto N°83 del 2015.

## TÍTULO III

### DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

**Artículo 5.** La comunidad educativa “Angelina Salas Olivares” asume que existen diferentes formas de evaluar a los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus características, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades e intereses. Entre la diversidad de evaluaciones, se cuentan pruebas escritas, observaciones de desempeños, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales, portafolios, revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los y las docentes implementarán actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

**Artículo 6.** El establecimiento propone fortalecer la evaluación formativa a través de la implementación de **estrategias evaluativas** que permitan monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, levantando evidencias de sus desempeños e interpretándolas para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza.

**Las estrategias de evaluación formativas propuestas por el establecimiento son:**

- Compartir los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

**Artículo 7.** Se considera la retroalimentación como una herramienta de evaluación formativa, la cual debe ser entregada de manera efectiva, específica y oportuna, que permita a los estudiantes ajustar o reelaborar su aprendizaje, por lo tanto, se debe desarrollar en forma constante durante el proceso de enseñanza, antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Los procedimientos de retroalimentación que nuestro establecimiento considerará son:

- a) Oportuna.
- b) Referida a una meta.
- c) Comprensible.
- d) Manejable.
- e) Accionable.
- f) Constante.

**Artículo 8.** El profesor retroalimentará a sus estudiantes, destacando aspectos positivos, describiendo lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar, promoviendo que se corrijan los errores de manera autónoma, a través de preguntas para ayudarlos a encontrar una respuesta, propiciando la retroalimentación entre pares. El o la docente utilizará variadas formas de retroalimentación para atender a la diversidad en el aula, como escrita, oral, individual o grupal.

**Artículo 9.** Las estrategias y procedimientos evaluativos se centrarán en los procesos más que en resultados e interesa que el alumno sea quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje, en consecuencia, utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los conocimientos propuestos en las distintas asignaturas.

**Artículo 10.** Las características de las evaluaciones empleadas por nuestro establecimiento educacional deberán reflejar lo que se describe en nuestro Proyecto Educativo Institucional, considerando el desarrollo de valores mediante el trabajo colaborativo en un espacio inclusivo y acogedor.

Es así que podemos mencionar como característica de nuestra evaluación:

- a) Es una instancia destinada a mejorar la calidad de los aprendizajes.
- b) Constituye parte integral de la enseñanza.
- c) Evalúa competencias dentro de contextos significativos.
- d) Se centra en las fortalezas de los estudiantes.
- e) Constituye un proceso colaborativo.
- f) Diferencia evaluación de calificación.
- g) Utiliza el error como una ocasión de aprendizaje.

**Artículo 11.** Los profesores deberán comunicar oportunamente, en clases, las estrategias y procedimientos de evaluación, (los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas a evaluar).

**Artículo 12. Evaluación en Educación de Párvulos.** Los alumnos y alumnas de Educación de Párvulos, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Departamento Provincial de Educación. Se evaluará: Identidad y Autonomía, Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno. Se expresarán en términos: Logrado (L), Por lograr (PL), Medianamente Logrado (ML) y En Proceso (EP).

**Artículo 13.** La evaluación en Educación de Párvulos es meramente informativa y no determina si el alumno/a permanece o egresa del nivel cursado.

## **TÍTULO IV.**

### **DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 14.** La Comunidad Educativa “Angelina Salas Olivares”, entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. Nuestro establecimiento desplegará la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

**Artículo 15.** Para evaluar a los estudiantes en la diversidad para el desarrollo de la inclusión, en la escuela “Angelina Salas Olivares” se aplicarán distintas técnicas e instrumentos de evaluación como: Pruebas escritas, guías de trabajo, bitácora de contenidos, cuestionarios, paper (informes de investigaciones), mapas conceptuales, disertaciones, exposiciones, debates, rúbricas, listas de cotejo, pautas de apreciación.

**Artículo 16.** El profesor o profesora, podrá realizar procesos de evaluación diferentes para un mismo grupo de alumnos o alumnas, pero siempre considerando que los objetivos se refieran a metas comunes para todos y todas, esto fundamentado en la diversificación de la evaluación de los objetivos de aprendizaje.

**Artículo 17.** La UTP deberá cautelar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las y los estudiantes.

**Artículo 18.** Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta la revisión de contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

**Artículo 19.** La adecuación curricular, para estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula del Proyecto de Integración Escolar, a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

## TÍTULO V.

### DE LA PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

**Artículo 20.** El Profesor(a) deberá planificar sus evaluaciones y entregar a la UTP, la primera quincena del primer y segundo semestre, un calendario de evaluaciones indicando cuándo, qué y cómo evaluará, además de la ponderación asignada a cada evaluación. Dicho calendario también deberá ser entregado a los estudiantes, comunicándoles las formas (situaciones evaluativas) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica).

**Artículo 21.** El profesor(a) deberá entregar en UTP la copia del instrumento de evaluación a aplicar con la respectiva tabla de especificaciones.

La tabla de especificaciones deberá ser socializada con los estudiantes antes de realizar la evaluación.

**Artículo 22.** Las familias de los estudiantes serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación a través de:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.

**Artículo 23.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas, de la siguiente forma:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) Reunión de apoderados.

**Artículo 24.** No se realizarán evaluaciones de síntesis de Unidad, Semestral o anual, pues no corresponde evaluar nuevamente objetivos de aprendizajes ya evaluados a menos que sea para recoger información para el docente o UTP.

**Artículo 25.** La cantidad de evaluaciones quedará sujeta a las evaluaciones formativas y de avance que planifique cada profesor para monitorear y retroalimentar el desarrollo de aprendizajes, y evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes.

**Artículo 26.** El profesor de asignatura podrá reemplazar o agregar calificaciones si identifica la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo de estudiantes, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado previamente con el/la jefe Técnico-Pedagógico e informando con anticipación a los estudiantes.

**Artículo 27.** Todo trabajo de investigación o guía que sea evaluada o trabajo práctico, deberán ser acompañados de: escala de apreciación, lista de cotejo o rúbrica, que determine la forma en que se evaluará a los estudiantes, la cuál será entregada a los alumnos/as y UTP, independiente del tipo de asignatura impartida.

**Artículo 28.** En las evaluaciones sumativas, se asignará mayor ponderación a aquellas evidencias de aprendizajes más relevantes, integrales o, si corresponde a un aprendizaje progresivo a la evidencia más reciente del aprendizaje.

**Artículo 29.** Los apoderados de los alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes que le dificulten el trabajo en alguna asignatura del plan anual de estudios o el desarrollo de alguna actividad, deberán justificar en la UTP, sin ser obligatoria la presentación de certificado médico. El/la jefa Técnico Pedagógico resolverá si se le aplica o no evaluación diferenciada, informando a los profesores de asignaturas involucradas.

**Artículo 30.** La calificación semestral corresponderá a la sumatoria de las ponderaciones, aproximada a la décima, de las evaluaciones sumativas planificadas en el semestre. Se categorizará por asignatura según el siguiente criterio:

Insuficiente	$Ns < 4.0$
Elemental	$4.0 \leq Ns \leq 5.5$
Adecuado	$Ns > 5.5$

**Artículo 31.** Los alumnos y alumnas que se encuentren en la categoría Insuficiente deberán recibir apoyo focalizado por el docente de la asignatura respectiva.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS CALIFICACIONES**

**Calificación** es la transformación de criterios cualitativos en criterios cuantitativos. La cuantificación se puede expresar en notas, en conceptos, en escalas de puntajes, en porcentajes o en cualquier otra escala de medición que signifique ordenación jerárquica de los resultados. La escala utilizada por la Escuela “Angelina Salas Olivares” corresponderá a la escala numérica de 1 a 7. La calificación se expresará aproximada a la décima, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 correspondiente al 50% de logro.

**Artículo 32.** Los profesores evaluarán procesos, progresos y logros, y calificarán solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender. Las calificaciones deben ser reflejos precisos del logro del estudiante.

**Artículo 33.** Las calificaciones no se podrán usar como medidas punitivas ni como premios, sólo se utilizarán para certificar el logro de aprendizajes planificados para la asignatura.

**Artículo 34.** Las calificaciones de la asignatura de religión y orientación, no incidirán en el promedio anual final ni en la promoción del estudiante. La calificación final se expresará en conceptos de acuerdo al Decreto 924/83, siendo éstos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Los Talleres de Deporte y Periodismo no serán calificados.

**Artículo 35.** Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, registrarla tanto en el libro de clases como en la plataforma Napsis. Es responsabilidad de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

**Artículo 36.** En caso que un alumno sea sorprendido utilizando medios de información no permitidos para el desarrollo de una prueba o tratando de obtener información de alguno de sus compañeros, se removerá de lugar como primera instancia, de continuar con su actuar, se le quitará la prueba y se le recalendarizará para que la realice fuera de horario de clases.

En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno o grupo de alumnos responsables serán evaluados con prueba escrita, en un plazo de una semana, por el profesor respectivo.

Estas nuevas evaluaciones a que se someterán los estudiantes deben mantener los mismos criterios y nivel de exigencia que se informaron a todos los estudiantes del grupo curso.

El alumno o los alumnos serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Artículo 37.** Cuando un estudiante se ausente a una evaluación por causa justificada, se le dará un plazo de 7 días luego de reintegrarse a su curso, se le tomará la evaluación pendiente de forma personalizada en horario destinado para ello. Si un alumno(a) se ausenta a una evaluación, sin justificación, se le realizará en la próxima clase, en la asignatura correspondiente, manteniendo los mismos criterios y nivel de exigencia informados sobre la evaluación.

**Artículo 38.** Cuando un alumno(a) se ha ausentado por más de un mes, debidamente justificado por su apoderado, sin la obligatoriedad de presentar certificado médico, se le realizará una calendarización de evaluaciones pendientes, considerando fechas y plazos para considerar refuerzos y períodos de estudio en su hogar, informándose al apoderado en forma personal y bajo firma, manteniendo los mismos criterios y exigencia que el resto de sus compañeros.

**Artículo 39.** Una vez aplicada una evaluación sumativa y más del 20% de los y las estudiantes del grupo curso obtiene una calificación inferior a 4, el docente deberá retroalimentar o re-enseñar aquellos indicadores no logrados y planificar una evaluación recuperativa, la cual será voluntaria para aquellos estudiantes que obtuvieron nota igual o superior a 4.

## **TÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN**

**Promoción:** Se entiende por promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

**Artículo 40.** Serán promovidos los estudiantes que cumplan conjuntamente el logro de los objetivos de Aprendizaje de las asignaturas de sus respectivos planes de estudios y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia.

a) Certificados médicos.

b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellos estudiantes que se encuentren en período de puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y a su apoderado titular de manera oportuna.

**Artículo 41.** Una vez terminado el proceso académico y el estudiante terminara con una asignatura reprobada y promedio general anual inferior a 4.5 o dos asignaturas reprobadas y promedio general anual inferior a 5.0, no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a, Jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura, otras y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o del estudiante, quienes evaluarán en forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir de curso.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

**Artículo 42.** La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. La cual se comunicará tanto al apoderado titular como al alumno.

## **TÍTULO VIII DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**Artículo 43.** Independiente si el alumno(a) es promovido o repite el curso, se le brindará un acompañamiento pedagógico de acuerdo las necesidades pedagógicas y socioemocionales que presente, previamente conversado y autorizado por el apoderado. El encargado de Coordinar y Monitorear este acompañamiento pedagógico será la o el jefe Técnico Pedagógico y la o el Encargada de Convivencia Escolar.

**Artículo 44.** El Plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia, y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de necesidades.
- b) Objetivos de Aprendizajes.
- c) Tiempos.

## **TÍTULO IX**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 45.** A las alumnas embarazadas no se les puede cancelar la matrícula. El establecimiento debe otorgarle las facilidades académicas para que terminen el año escolar y matricularse al año siguiente si así lo estiman sus apoderados.

**Artículo 46.** En casos de traslados, el alumno o alumna que se incorpore al establecimiento, deberá traer un Informe de Notas Parciales obtenidas hasta la fecha de retiro del plantel o Libreta de Notas si procede, señalando el respectivo régimen de Evaluación, trimestral o semestral.

**Artículo 47.** Los estudiantes que ingresen al establecimiento en el transcurso del Primer Semestre y traen calificaciones de su establecimiento de origen, serán registradas como calificaciones parciales.

Si el estudiante se traslada una vez que da término al Primer Trimestre, sus promedios se registrarán como calificación semestral correspondiente al Primer Semestre.

Si el estudiante se incorpora con calificaciones del segundo trimestre, las calificaciones parciales que traiga, se considerarán como calificaciones parciales del segundo semestre.

**Artículo 48.** En el caso que un alumno o alumna solicite el cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita y debidamente firmada dirigida a la directora con copia a jefe técnico pedagógico y al profesor(a) jefe y de ser causal médica, exponer el motivo adjuntando la documentación pertinente, indicando exámenes y tratamiento.

Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado por el Equipo Directivo y Técnico, cautelando que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.

Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los alumnos(as) deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con promedio semestral en todas las asignaturas, y cumplir con los requisitos de promoción de acuerdo al Artículo 39 del presente Reglamento de Evaluación.

La resolución final de esta solicitud podrá ser resuelta favorablemente o no, siendo informada al apoderado a través de una resolución interna emitida por la Dirección del establecimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**Artículo 49.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y/o por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

## **ANEXO**

### **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PRESENCIAL Y/O REMOTO**

El Plan de Acompañamiento que ofrece la Escuela “Angelina Salas Olivares” a sus estudiantes, tiene por finalidad guiar y acompañar a todas y todos aquellos alumnos que han presentado alguna dificultad con respecto a la adquisición de aprendizajes, tanto en la enseñanza remota como presencial, en particular a aquellos estudiantes que por decisión del Equipo encargado de analizar situaciones de **“riesgo de repitencia”**, fueron promovidos en régimen especial. Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción, por lo que contempla acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

### **ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS EN RÉGIMEN ESPECIAL.**

La elaboración del Plan de Acompañamiento pedagógico para los estudiantes promovidos en régimen especial estará a cargo de un equipo multidisciplinario conformado por el profesor jefe, docente de una asignatura que presentó mayor dificultad, un profesional equipo sicosocial y un profesional del equipo PIE (Ed. Diferencial o psicopedagoga). Este acompañamiento se extenderá hasta que el estudiante nivele sus aprendizajes con respecto al resto de sus compañeros, en el año académico que es acompañado.

El Plan de Acompañamiento elaborado por este Equipo, deberá contener:

- ✓ Identificación del Estudiante.
- ✓ Diagnóstico de necesidades del estudiante, socioemocionales y/o académicas.
- ✓ El profesor de asignatura y/o docente del Equipo PIE (Educador Diferencial-Psicopedagoga) que estarán a cargo del Acompañamiento Académico del estudiante.

- ✓ El o la profesional del Equipo sicosocial (Psicóloga-Encargada Convivencia Escolar) que estará a cargo del Acompañamiento Socioafectivo.

El profesor jefe del estudiante deberá monitorear su participación en las actividades de acompañamiento programadas y elaborar un informe trimestral de seguimiento.

El Equipo a cargo del Plan de Acompañamiento deberá elaborar un informe final del período de acompañamiento.

El Profesor jefe tendrá la responsabilidad de comunicar al estudiante y su apoderado de la obligatoriedad de asistencia y participación del estudiante acompañado a los talleres de “Acompañamiento Académico” y “Acompañamiento Socioafectivo”

### **ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PERMANENTES PARA QUE TODAS Y TODOS LOS ESTUDIANTES APRENDAN.**

#### **Monitoreo de Aprendizajes.**

Priorizar y hacer seguimiento de aquellos indicadores esenciales para adquirir un OA.

El monitoreo efectivo de los aprendizajes requiere priorizar y hacer seguimiento de algunos indicadores que reflejen aquello que es esencial para adquirir el Objetivo de Aprendizaje. Para ello es necesario levantar datos por cada OA evaluado, organizarlos en planillas que permitan visualizar información obtenida de estos datos de manera clara y oportuna de tal forma de identificar donde se están produciendo brechas, para generar acciones remediales de manera oportuna.

Lograr cada OA permitirá adquirir una base sólida de conocimiento y dominio de habilidades básicas para el desarrollo de aprendizajes posteriores.

## ACCIONES REMEDIALES

**Si el curso obtiene menos del 80 % de logro** del OA evaluado, las acciones remediales se aplican a todo el curso, a través de la re-enseñanza de indicadores menos logrados, dedicando un tiempo importante para retroalimentar a los estudiantes.

Los y las docentes facilitarán la adquisición de aprendizajes, a través de una retroalimentación efectiva, que destaque el esfuerzo realizado, que tenga relación con la meta de aprendizaje, que destaque lo que ha logrado y que incluya información sobre qué puede mejorar y cómo puede hacerlo. Es decir:

**Identificando o describiendo criterios de logro.**

**Generando mejores niveles de logro.**

**Especificando los logros y lo que hay que mejorar.**

**Diseñando caminos de mejora.**

**Si el curso obtiene del 80 % o más de logro** del OA evaluado, las acciones remediales se aplican a algunos estudiantes.

**Acciones Presenciales.** Los estudiantes son atendidos en horario diferente a su jornada de clases normal, donde el profesor o profesora re-enseñará para nivelar los logros obtenidos por el estudiante con respecto a sus pares, reforzando con actividades extras.

**Acciones Sincrónicas.** Las profesoras y profesores se conectarán en forma sincrónica con los y las estudiantes para re-enseñar aprendizajes menos logrados.

**Acciones Asincrónicas.** Se reforzará a los y las estudiantes con actividades extras de aprendizaje, a través de cápsulas y recursos de los propios profesores y profesoras de la Escuela y/o recursos pedagógicos ofrecidos por el Mineduc.



